



Consejería de *Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.*

10_2_3_DECRETO_REGISTRO_EMPRESAS_INSERTION_9_TRAS_CES_LOPE.DOC

PROYECTO DE

DECRETO nº nn/20, de dd de mmmm, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulando su organización y funcionamiento, y se establece el procedimiento para obtener la calificación de empresa de inserción laboral.**

La estrategia europea de empleo (EEE) tiene como uno de sus objetivos consolidar la inclusión social, prevenir la exclusión del mercado laboral y apoyar la integración en el empleo de las personas desfavorecidas.

El artículo 9.2 la Constitución Española mandata a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten la integración social de las personas, y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica y social del país, por lo que se deben establecer los cauces adecuados que faciliten dicha participación, y en especial de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentran en situación de dificultad y exclusión social.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Muchas personas encuentran en el empleo el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan su integración en la sociedad, constituyendo las Empresas de Inserción una tipología especial dentro de las empresas de carácter social.

Según el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las Empresas de Inserción forman parte de la economía social, con independencia de que se regulen por sus normas sustantivas específicas.

Las entidades integrantes de la Economía Social persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos; y actúan en base al principio de primacía de las personas y del fin social sobre el capital, al principio de aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social que sea objeto de la actividad, y al principio de promoción de la solidaridad interna y con la sociedad.

Las Empresas de Inserción constituyen una nueva forma de actuar por parte de la Administración Pública que posibilita la incorporación al mercado laboral de colectivos de personas en situación de exclusión social, estableciéndose su régimen jurídico en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que habilita al Órgano Administrativo competente de cada Comunidad Autónoma para la calificación e inscripción de estas empresas en el Registro de Empresas de Inserción de la Administración Regional.

La Administración General del Estado, a los únicos efectos de coordinación e intercambio de información entre los Registros de las Comunidades Autónomas, creó mediante el Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El presente decreto crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulando su organización y funcionamiento, y se establece el procedimiento para obtener la calificación de empresa de inserción laboral.

Tras la última reorganización administrativa llevada a cabo mediante el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, y el reparto de competencias realizado, corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la competencia en materia de economía social.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado al Consejo Asesor Regional de Economía Social, y se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, es necesario promulgar una norma que regule en nuestro ámbito de actuación el Registro Administrativo de Empresas de Inserción.

Por tanto, a propuesta del titular de la Consejería de **Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de acuerdo con / oído** el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día dd de mmmm de 20**.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. Mediante el presente decreto se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción (en adelante REIN) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulando su organización y funcionamiento, y se establece el procedimiento para obtener la calificación de empresa de inserción laboral.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, tienen la consideración de Empresas de Inserción aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas y que debidamente calificadas realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

2. El Registro se adscribe a la Dirección General competente en materia de economía social de la correspondiente Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación del presente decreto se extiende a las Empresas de Inserción que tengan su domicilio social y centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las Empresas de Inserción pueden incluir en su denominación los términos "empresa de inserción", o su abreviatura "e.i."

Artículo 3. Entidades promotoras de empresas de inserción.

Tendrán la consideración de entidades promotoras de Empresas de Inserción las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas, que promuevan la constitución de empresas de inserción.

Artículo 4. Requisitos para ser considerada empresa de inserción.

Serán consideradas Empresas de Inserción aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras:

1º- Si las entidades promotoras son sociedades mercantiles la participación será de al menos el 51 por ciento del capital social de la Empresa de Inserción

2º- Si las entidades promotoras son sociedades cooperativas o sociedades laborales la participación se situará en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sean de aplicación a los socios colaboradores o asociados.

b) Estar previamente inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas.

c) No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.

d) Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

e) Desde su calificación por el REIN, cualquiera que sea la modalidad de contratación, en cómputo anual y sobre el total de la plantilla, deberá contar al menos con 2 trabajadores en proceso de inserción, y mantener en ese proceso un porcentaje de trabajadores de al menos :

1º El 30 por ciento durante los tres primeros años de actividad.

2º El 50 por ciento a partir del cuarto año.

f) Aplicar, al menos, el 80 por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

g) Presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa que incluya:

1º.- La memoria económica y social.

2º.- El grado de inserción en el mercado laboral ordinario de los trabajadores en proceso de inserción.

3º.- La composición de la plantilla.

4º.- La información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el ejercicio económico siguiente.

El Balance se formulará y presentará en el plazo máximo de tres meses computados a partir de la fecha del cierre del ejercicio económico, que coincidirá con el año natural.

Artículo 5. Funciones del REIN.

El REIN de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrá las funciones de:

a) Calificar e inscribir a las Empresas de Inserción que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

b) Descalificar, previo informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a aquellas Empresas de Inserción que no cumplan la normativa que les sea de aplicación, e inscribir la descalificación.

b) Expedir las oportunas certificaciones acreditativas de los datos obrantes en el Registro.

Artículo 6 Organización del REIN.

1. El REIN de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevará un Libro de Inscripciones, abriéndose una hoja registral para cada empresa calificada como Empresa de Inserción.

2. En el Libro de Inscripciones cada Empresa de Inserción dispondrá de una hoja personal que deberá contener los siguientes datos:

a) Número de registro que se le asigne, que será el de identificación registral que le corresponda correlativamente.

b) Denominación de la Empresa de Inserción, con indicación de su fórmula jurídica.

c) Código de Identificación Fiscal.

d) Objeto social.

e) Domicilio Social.

f) Domicilio de cada uno de los centros de trabajo con que cuente la empresa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Capital social.

h) Número de trabajadores que se encuentren en proceso de inserción y el total de la plantilla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) De las Entidades Promotoras:

1º) Denominación, con indicación de su fórmula jurídica.

2º) Código de Identificación Fiscal.

3º) Participación de la Entidad Promotora en el capital social de la Empresa de Inserción.

j) Fechas de las resoluciones de calificación provisional y definitiva.

3. La hoja personal de cada Empresa de Inserción dispondrá, si fuera preciso, de hojas personales anexas, que serán numeradas correlativamente, en las que se practicarán las inscripciones o anotaciones que resulten preceptivos. Las

inscripciones se numerarán correlativamente según el orden cronológico de su producción. Las anotaciones se producirán correlativamente por su orden, en los espacios marginales de la hoja establecidos al efecto.

Los asientos registrales serán suscritos por la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro.

4. Los documentos que accedan al Registro formarán el expediente de la Empresa de Inserción, que se incorporarán al archivo del registro.

5. El REIN será responsable de:

a) Conservar y custodiar el Libro de Inscripciones.

b) Realizar las inscripciones previstas en el presente decreto.

c) Expedir las oportunas certificaciones acreditativas de los datos obrantes en el Registro.

Artículo 7. Calificación por el REIN de documentos a inscribir.

1. Todos los documentos sujetos a inscripción en el REIN serán sometidos a calificación, a fin de que a los Libros sólo accedan aquellos que cumplan los preceptos legales de carácter imperativo.

La calificación se basará en lo que resulte de los documentos presentados y en los correspondientes asientos del REIN.

2. Como resultado de la calificación se procederá a la inscripción o denegación del asiento solicitado, según sean correctos los documentos presentados o adolezcan de faltas subsanables o insubsanables.

3. Si la falta fuere insubsanable, se denegará la inscripción, dictando resolución motivada.

Artículo 8. Asientos registrales.

1. En el Libro de Inscripciones del REIN se extenderán las siguientes clases de asientos: Inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas y notas marginales.

2. La primera inscripción será la calificación provisional o la correspondiente a los antecedentes registrales.

3. Las inscripciones y las cancelaciones se practicarán a continuación unas de otras, tendrán su numeración correlativa, que se consignará en guarismos en su columna respectiva, con firma al final de cada una de ellas por la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro.

Las anotaciones preventivas y sus cancelaciones se señalarán con letras en la misma columna que las inscripciones por riguroso orden alfabético, con la referida firma.

La extensión de los asientos se hará en forma sucinta, remitiéndose al archivo correspondiente, donde conste el documento objeto de inscripción.

Artículo 9. *Inscripción en el REIN.*

1. Las Empresas de Inserción deberán inscribirse en el REIN.

2. Los actos que deban inscribirse en el REIN serán suscritos por la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud.

Transcurrido el plazo de inscripción señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

3. La solicitud de inscripción se realizará por quien ostente la representación legal de la Empresa de Inserción.

4. Presentada la solicitud, el Registro procederá a la calificación del acto objeto de inscripción registral, mediante el estudio de su adecuación jurídica y del cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente decreto y demás normativa de carácter imperativo.

5 Si la solicitud o los documentos recibidos fuesen defectuosos o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6. Cuando el acto susceptible de inscripción resulte ajustado a Derecho, la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro así lo declarará mediante la correspondiente resolución, y dispondrá su inscripción en la hoja registral.

7. A la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro corresponde toda decisión o acuerdo relativo a la competencia del mismo, y contra sus resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería en la que esté integrada la Dirección General competente en materia de economía social

8. Los actos sujetos a inscripción y los acuerdos dictados por el Registro estarán sujetos al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. *Modificaciones en los datos inscritos y cancelación en el Registro.*

1. Quien ostente la representación legal de la Empresa de Inserción inscritas esta obligada a comunicar al REIN cualquier cambio o alteración sustancial que se produzca desde su inscripción.

3. La cancelación en el REIN de la inscripción de Empresas de Inserción, se producirá por la pérdida de alguno de los requisitos previstos para su calificación, de oficio o a instancia de la Empresa interesada.

Artículo 11. *Carácter y sistema del REIN.*

1. El Registro Administrativo de Empresas de Inserción es un registro público y gratuito.

2. La publicidad se hace efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en el Registro o por medios informáticos o telemáticos que se sujete a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de protección de datos de carácter personal.

3. El REIN se rige, también, por los principios de legitimación, prioridad y tracto sucesivo.

4. El Registro lleva un Libro de Inscripciones de Empresas de Inserción, integrado por las Hojas registrales de cada empresa.

Las Hojas registrales llevan un número ordinal que es el de identificación registral de la Empresa de Inserción.

5. Cada inscripción o anotación se numera correlativamente según el orden cronológico de su producción.

Artículo 12. *Documentación complementaria a presentar en el REIN.*

Las Empresas de Inserción una vez inscritas deberán presentar en el REIN la siguiente documentación:

a) En el plazo de un mes desde su aprobación por la Empresa:

- 1º.- El plan de actividades de cada año, con anterioridad al inicio del mismo.
- 2º.- El presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio económico con anterioridad al inicio del mismo.
- 3º.- Las cuentas anuales, el informe de gestión y el balance social correspondiente al cierre de cada ejercicio económico.

b) En el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, la escritura de modificación de los estatutos sociales de la Empresa, si dicha modificación afecta a su calificación como Empresa de Inserción.

Artículo 13. Coordinación e intercambio de información con la Administración General del Estado.

El REIN remitirá semestralmente al Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Servicio Público de Empleo Estatal la información correspondiente a las empresas inscritas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las variaciones producidas.

Artículo 14. Procedimiento para la calificación provisional y definitiva de Empresas de Inserción y su inscripción en el REIN.

1. Las solicitudes de calificación e inscripción en el REIN se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como **Anexo II** del presente decreto, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá cumplimentada y firmada por quien ostente la representación legal de la Empresa de Inserción, y se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, de la documentación indicada en el **Anexo I** del presente decreto, y del **Anexo III**.

El cotejo de los documentos con el original y la compulsas de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autenticadas por notario.

3. Los modelos de solicitudes de calificación e inscripción en el REIN estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es

4. Una empresa obtendrá la calificación provisional como Empresa de Inserción si cumple los requisitos de calificación establecidos en las letras a), b), c), y d) del artículo 4.

5. Una empresa obtendrá la calificación definitiva como Empresa de Inserción cuando en el plazo máximo de un año desde su calificación provisional, pueda acreditar que cumple los requisitos de calificación establecidos en las letras e), f), y g) del artículo 4.

6. La solicitud de calificación e inscripción será acordada mediante resolución de la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud.

Artículo 15. Procedimiento para la descalificación de Empresas de Inserción por el REIN.

1. Las empresas de inserción serán descalificadas cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Incumplimiento o pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser calificada como empresa de inserción.

b) El cierre del centro de trabajo o la disolución de la empresa de inserción.

c) La falta de actividad de la empresa durante el plazo de un año desde la fecha de su calificación.

d) Incumplimiento de forma continuada de las obligaciones inherentes a su propia naturaleza, incluidos los incumplimientos en materia de inscripción y constancia registral.

e) Utilización de la condición de empresa de inserción para acciones o fines distintos de los declarados.

f) No obtener la calificación definitiva en el plazo de un año desde su calificación provisional.

2. El procedimiento de descalificación se ajustará a lo dispuesto para la calificación con las siguientes singularidades:

a) Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para su calificación, dándose traslado del mismo a la empresa interesada concediéndole un plazo de quince días hábiles para aportar lo que considere conveniente a la defensa de sus intereses.

b) Se solicitará informe preceptivo y no vinculante a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Se dará trámite de audiencia a la empresa con vista del expediente, según dispone la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) La descalificación será acordada mediante resolución de la persona que sea titular de la Dirección General responsable del Registro en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.

Artículo 16. Efectos de la calificación o descalificación.

1. El que una empresa previamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas obtenga la calificación de Empresa de Inserción, no se considerará transformación societaria.

2. Una vez que la descalificación de una Empresa de Inserción sea firme en vía administrativa surtirá de oficio efectos de baja registral y no implicará necesariamente la disolución de la sociedad.

Disposición adicional primera. Remisiones formales al derecho estatal.

Como mera reproducción del derecho estatal, entre el articulado del presente decreto y el

a) Articulado de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, existe la siguiente correspondencia:

Presente decreto	2.2	3	4	14.4 y 14.5	12	16.1	16.2
Ley 44/2007	7.3	6	5	7.2	9.3	7.4	8.3

b) Articulado de Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, existe la siguiente correspondencia:

Presente decreto	6.2	13
Real Decreto 49/2010	3.1	4.1

Disposición adicional segunda. Nuevas tecnologías.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia implantará las nuevas técnicas electrónicas, telemáticas e informáticas en el funcionamiento del REIN en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente decreto, debiendo tener en cuenta lo establecido en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a ** de ***** de 20**.

El titular de la Consejería de
Desarrollo Económico,

El titular de la Presidencia
del Gobierno.

Turismo y Empleo.

Pedro Antonio Sánchez López.

Juan Hernández Albarracín

Anexo I

1. Documentación a presentar para la Calificación Provisional e Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción (REIN) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1) Escritura Pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

2) Acreditación del poder que ostente quien represente legalmente a la empresa y presenta la solicitud.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante.

4) Documento expedido por la Administración competente que acredite que el trabajador pertenece a un colectivo con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

5) Declaración responsable de quien represente legalmente a la empresa que acredite:

1º. Las entidades que promueven la Empresa de Inserción, indicando su denominación y fórmula jurídica, y su Código de Identificación Fiscal (CIF), así como su participación, en valores absolutos y relativos, en el capital social de la Empresa de Inserción.

2º. Que la empresa no realiza actividades económicas distintas a las de su objeto social

3º. El domicilio de cada uno de los centros de trabajo con los que cuenta la empresa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º. El número de trabajadores que se encuentran en proceso de inserción y el total de la plantilla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Los medios necesarios con los que cuenta la empresa para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

2. Documentación a presentar para la Calificación Definitiva por el REIN de las Empresas de Inserción.

1) Acreditación del poder que ostente quien represente legalmente a la empresa y presenta la solicitud.

2) Balance Social de la actividad de la empresa en el ejercicio anterior que incluya:

- 1º. La memoria económica y social.
- 2º. Grado de inserción en el mercado laboral ordinario de los trabajadores en proceso de inserción.
- 3º. Composición de la plantilla.
- 4º. Información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el ejercicio económico siguiente.

3) Declaración responsable de quien represente legalmente a la empresa y documentación que acredite:

1º. Que desde su calificación provisional por el REIN, en cómputo anual, la empresa ha tenido contratados trabajadores en proceso de inserción en un porcentaje igual o superior al 30 por ciento sobre el total de la plantilla, y al menos 2 trabajadores.

2º. Que de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en el ejercicio anterior, se ha aplicado, al menos, el 80 por ciento de los mismos a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

3. Documentación a presentar regularmente en el REIN por las Empresas de Inserción.

1) Acreditación del poder que ostente quien represente legalmente a la empresa y presenta la solicitud.

2) En caso de que se modifiquen los estatutos sociales de la Empresa de forma que afecten a su calificación como Empresa de Inserción, se presentará la escritura de modificación en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Declaración responsable de quien represente legalmente a la empresa y documentación que acredite:

1º Que desde su calificación definitiva por el REIN, en cómputo anual, la empresa ha tenido contratados trabajadores en proceso de inserción, en los tres primeros años de actividad, en un porcentaje igual o superior al 30 por ciento sobre el total de la plantilla, y a partir del cuarto año en un porcentaje igual o superior al 50 por ciento, y siempre al menos 2 trabajadores.

2º Que de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en el ejercicio anterior, se ha aplicado, al menos, el 80 por ciento de los mismos a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

4) En el plazo de un mes desde su aprobación por la Empresa:

1º El plan de actividades del año siguiente, con anterioridad al inicio del mismo.

2º El presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico siguiente con anterioridad al inicio del mismo.

3º Las cuentas anuales, y el informe de gestión al cierre del ejercicio económico.

4º Balance Social de la actividad de la empresa en el ejercicio anterior que incluya:

- a) La memoria económica y social.
- b) Grado de inserción en el mercado laboral ordinario de los trabajadores en proceso de inserción.
- c) Composición de la plantilla.
- d) Información sobre las tareas de inserción realizadas en el ejercicio anterior y las previsiones para el ejercicio económico siguiente.



ANEXO II

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DE QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE A LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Apellidos y nombre:	DNI:/NIF	En calidad de (*)
Correo electrónico:	Teléfono:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Nombre / Razón Social:	Número de Inscripción Registral:	Teléfono:
CIF:		Nº
Domicilio social:		Código Postal:
Población / Municipio:		
CNAE:	Actividad:	
Capital social:	euros	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre / Razón Social:	DNI / CIF:
Domicilio para notificaciones:	Nº
Población / Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	Tel:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN

Denominación y formula jurídica	CIF
Domicilio:	Teléfono
Actividad:	CNAE
Participación en el capital social de la Empresa de Inserción	Porcentaje %
..... euros	

Denominación y formula jurídica	CIF
Domicilio:	Teléfono
Actividad:	CNAE
Participación en el capital social de la Empresa de Inserción	Porcentaje %
..... euros	

Nº trabajadores Por cuenta ajena	Nº socios Trabajadores	Nº socios de trabajo	Total	Nº trabajadores en proceso de inserción	Total plantilla

SOLICITO: CALIFICACIÓN PROVISIONAL E INSCRIPCIÓN CALIFICACIÓN DEFINITIVA OTROS (Indicar)

para actuar como Empresa de Inserción, conforme a lo previsto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE nº 299, de 14.12.2007)

Murcia, a..... de de 20..... Representante legal de la Empresa de Inserción Apellidos y nombre:..... NIF:..... FIRMA:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO ESPACIO PARA REGISTRO
---	--

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL.

Procedimiento.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del REIN de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las solicitudes presentadas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

108